BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 32.063
Miércoles 5 de Enero de 2011

Administración Federal de Ingresos Públicos
PROCEDIMIENTOS FISCALES
Resolución General 3003
Procedimiento. Domicilio Fiscal. Resolución General Nº 2109, sus modificatorias y su complementaria. Su modificación.

Bs. As., 27/12/2010
VISTO:
La Actuación SIGEA N° 10072-183-2010 del Registro de esta Administración Federal, y
CONSIDERANDO:
Que la Resolución General N° 2109, sus modificatorias y su complementaria, reglamentó el Artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, relativo al domicilio fiscal que deben denunciar los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
Que con el objeto de optimizar los controles implementados por este Organismo, resulta aconsejable adecuar el procedimiento informático habilitado para la modificación del domicilio fiscal denunciado, a través del servicio "Sistema Registral" disponible en el sitio "web" institucional.
Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.
Por ello,
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
Art. 1 - Modifícase la Resolución General N° 2109, sus modificatorias y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:
- Sustitúyese el Artículo 25, por el siguiente:

"Art. 25 - La modificación de los domicilios podrá efectuarse mediante la presentación del formulario electrónico de declaración jurada N° 420/D "Declaración de Domicilios". A tal efecto los contribuyentes y responsables accederán al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario", disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), para lo cual deberán contar con "Clave Fiscal" con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 2239, su modificatoria y complementarias.
Una vez recibido el formulario de declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, esta Administración Federal emitirá la constancia de recepción o un mensaje de error, según corresponda. En el primer caso, dará de alta la novedad en los registros respectivos, adquiriendo el estado de "Declarado por Internet".
Efectuada una modificación del domicilio fiscal según lo establecido en el presente artículo, las modificaciones del mismo que se produzcan dentro del año inmediato siguiente a aquélla, deberán denunciarse -exclusivamente- ante la dependencia de este Organismo con jurisdicción sobre el domicilio que se pretende modificar, observando al efecto el procedimiento previsto en el primer párrafo del Artículo 10 de la Resolución General N° 10, sus modificatorias y complementarias, a cuyos fines se deberá aportar la documentación indicada en el inciso g) del Artículo 3° de dicha norma".
Art. 2 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.
Art. 3 - Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Ricardo Echegaray.